

MEMORANDUM

Echeandía, 16 de enero del 2020.

DE: Abg. Leopoldo Escobar C. SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.

PARA: Dr. Miguel Santana
Ab. Ismael Sánchez
Ing. Blanca Valle
Ing. Marcelo Arellano


DIRECTOR FINANCIERO
PROCURADOR SINDICO
JEFA DE SISTEMAS
GERENTE DE LA EPMAPACE

ASUNTO: Comunicación.

Por medio del presente, en calidad de Secretario del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Echeandía, hago la respectiva entrega a cada uno de ustedes, **ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DE TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS**, con la finalidad de que por medio de cada uno de ustedes realicen el trámite correspondiente, la misma que se encuentra enviada al Registro Oficial, para su publicación.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
RECIBIDO
16 ENE 2020
HORA
JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), los artículos 1; 2 literal a); 5; y, 6, los mismos que reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía político, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar.

Que los artículos 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código otorga al Concejo Municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 264, numeral 4. De la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, gestión ambiental, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos;

Que, existe descuido de los constructores y propietarios de los bienes inmuebles, en el desalojo de residuos de construcción y el uso indiscriminado y no autorizado de vías y aceras.

Que, existe acumulación de materiales de construcción y residuos de demolición, sin un adecuado destino.

Que, se debe crear conciencia ciudadana en materia de la gestión integral de los residuos sólidos.

Que, es un deber de la Municipalidad velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles debida atención y así propender a su bienestar físico, mental y social;

Que, es menester contar con una ordenanza que reglamente las normas de la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón y establezca las tasas que se deben recaudar por el servicio brindado a la colectividad, que permita la provisión y el mantenimiento de las unidades móviles que realizan la recolección de residuos sólidos. .

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos. En uso de las atribuciones se:

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DE TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS.

Art. 1.- Objeto del Tributo.-Se establece una tasa por la prestación del servicio de recolección de basura y desechos sólidos en el Cantón Echeandía.

Art. 2.- Sujeto Activo.- El sujeto activo del tributo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 3.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de la tasa de recolección de basuras y desechos sólidos, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas; y en general quienes sean propietarios o arrendatarios de inmuebles urbanos de la ciudad de Echeandía y de sus comunidades, y demás zonas donde se brinda este servicio.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en calidad de responsables:

- a) Los arrendatarios u ocupantes a cualquier título de inmuebles, locales comerciales o instalaciones industriales; y,
- b) Los representantes legales de las personas naturales o jurídicas y de sociedades de hecho, propietarios de bienes inmuebles, locales comerciales e instalaciones industriales.

Art. 4.- Los propietarios sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal pagarán la tasa de referencia, directamente cada uno de los condominios.

Art. 5.- La tasa no pagada a su fecha de vencimiento, será recargada con sus intereses unitarios.

Art. 6.- En el mes de enero de cada año, el Departamento Financiero en conjunto con el Departamento de Avalúos y Catastros, elaborará el respectivo catastro, incluyendo en él todos los predios que se beneficien con este servicio, y a los nuevos contribuyentes, en tanto se amplía el servicio con relación al ejercicio fiscal anterior.

Art. 7.- CUANTÍA DEL TRIBUTO.- La tasa por recaudación de basura y desechos sólidos será de \$ 1,00 (UN DÓLAR), mensual, dentro de esta cabecera cantonal de Echeandía y en las comunidades de Piedra Grande y Sabanetillas, etc.


En estos valores se encuentra tomado en consideración los costos que representa para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía el mantenimiento de este servicio en beneficio de la colectividad.

Art. 8.- RECAUDACIÓN.- La recaudación de esta tasa se hará conjuntamente con el cobro de la planilla de Agua Potable y Alcantarillado, emitida en la EPMAPACE, la misma que se cobra mensualmente. Esta forma de recaudación se la establece tomando en consideración que sería costoso imprimir un documento para el cobro de dicha tasa, por el valor que representa.

Art. 9.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 10.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del Cantón Echeandía, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Ing. Patricio Escudero Sánchez.
ALCALDE GADMCE



Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO: Que **“ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DE TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS”**, fue aprobada en primer y segundo debate, en la sesión ordinaria celebrada el 16 Y 23 de diciembre del 2019, respectivamente.-

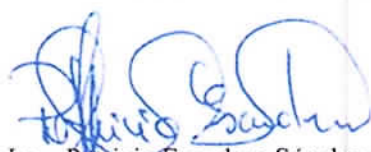
Echeandía 24 de diciembre del 2019



Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO “ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DE TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS”**, y ordeno su **PROMULGACION** a través de su publicación la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía, Pagina WEB y el Registro Oficial.

Echeandía 24 de diciembre del 2019



Ing. Patricio Escudero Sánchez.
ALCALDE DEL GADMCE

Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía, Pagina WEB y el Registro Oficial la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DE TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS"**, y ordeno su PROMULGACION", el Ing. Patricio Escudero Sánchez. Alcalde del cantón Echeandía, en la fecha antes indicada. LO CERTIFICO:

Echeandía 24 de diciembre del 2019



Ab. Leopoldo Escobar C.

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDIA.**